

Secretaria

A despacho, el presente proceso informando que en el proveído de fecha 31 de enero del año 2001, se omitió ordenar la cancelación del gravamen hipotecario sobre el parqueadero. Provea

Cali, junio 15 de 2021

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Pro. Ejecutivo

Dte. Invercon Ltda

Ddo. Alvaro Lazaro del Valle

Rad. 1999-01246

Santiago de Cali, quince de junio del dos mil veintiuno

En consideración con la petición que antecede, y por ser procedente la misma, en el sentido manifestar que fue omitido en el auto de fecha 31 de enero de 2001, la cancelación del gravamen Hipotecario constituido sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-521789, el juzgado,

RESUELVE:

Librese exhorto No.050, en el sentido de ordenar la cancelación del gravamen hipotecario constituido sobre el inmueble con M.I. No. 370-521789 (Parqueadero), mediante escritura pública No. 187 del 16 de abril de 1998, corrida en la Notaria Tercera del Círculo de Cali.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO

Juez

Lm

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

48

HOY LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE NOTIFICO EN ESTADO No. 21 JUN 21

LA SECRETARIA.

